



Resolución Administrativa

N° 063-2023-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Lima, 30 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 043-2023-MINEDU/VMGP/UE.118/OGA-UC, del 19 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Contabilidad del Programa Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional (PMESUT) a cargo de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED, de fecha 11 de julio de 2012, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 118 (UE 118), denominada "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial", modificada en su denominación mediante Resolución Ministerial N° 076-2013-ED, como Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica, a cargo de la ejecución del "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco";

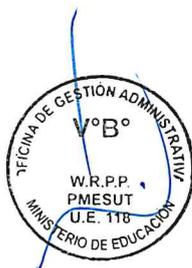
Que, mediante Contrato Préstamo N°4555/OC-PE, de fecha 12 de setiembre de 2018, celebrado entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, para la implementación del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU de fecha 05 de diciembre de 2018, se dispone la nueva denominación de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU, de fecha 08 de febrero de 2019, y sus modificatorias, se aprueba el Manual de Operaciones del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (en adelante, el Reglamento), estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejecuciones presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"; acotando que "En ningún caso podrá reconocerse como crédito las



obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abondo en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8 del Reglamento, establece que la Resolución mencionada en su artículo 7 será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

Que, mediante Informe N° 043-2023-MINEDU/VMGP/UE.118/OGA-UC, del 19 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Contabilidad, sustenta y solicita lo siguiente:

“(…)

ANALISIS:

Con Memorándum N° 0342-2023-MINEDU/VMGP/UE.118/OFGI-J, de fecha 13 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las IES Patricia Alvarado Lizarme, solicito el “Reembolso por Comisión de Servicio”, de los consultores José Quispe Céspedes y Alexis Sánchez Supo, cuyos viajes tuvieron que iniciar de forma anticipada al itinerario programado.

Con Informe N° 001-2023-MINEDU/VMGP/UE.118/OFGI-ADSS de fecha 06 de octubre 2023, el Sr. Alexis Daniel Sánchez Supo, informó acerca de la rendición de gastos de viáticos de la comisión de servicio al IEST Ayaviri en la provincia de Melgar – Puno, y al IEST José Antonio Encinas, en la provincia de Puno. Los días 04 y 05 de octubre 2023, incluyendo los formatos N° 2 y 3.

Con Informe N° 001-2023-MINEDU/VMGP/UE.118/OFGI-JAQC de fecha 11 de octubre 2023, el Sr. José Andrés Quispe Céspedes, informó acerca de la rendición de gastos de viáticos de la comisión de servicio al IEST AYAVIRI, en la provincia de Melgar – Puno, y al IEST Pacos, en la provincia de Puno. Los días 03 y 04 de octubre 2023, incluyendo los formatos N° 2 y 3.

De acuerdo a la Directiva de Viáticos N° 002-2021-UE118-MCEBS, respecto al numeral 6.7 “Del Reembolso de Viáticos” y 6.7.5 “De acuerdo a la conformidad del control previo emitido por la Unidad de Contabilidad, así como de la certificación de crédito presupuestaria, se remitirá a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de la Resolución Administrativa que reconozca dicho reembolso.

Por lo que se ha procedido a la revisión de los viáticos de los comisionados consultores José Quispe Céspedes y Alexis Sánchez Supo, cuyos viajes tuvieron que iniciar de forma anticipada al itinerario programado, estando conforme.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Que se ha cumplido con la revisión de los viáticos de los comisionados consultores José Quispe Céspedes y Alexis Sánchez Supo, cuyos viajes tuvieron que iniciar de forma anticipada al itinerario programado, estando conforme ambas rendiciones de viáticos debidamente justificado y sustentado.

Se recomienda la aprobación del reembolso de viáticos de los comisionados consultores José Quispe Céspedes y Alexis Sánchez Supo, cuyos viajes tuvieron que iniciar de forma anticipada al itinerario programado, debiendo remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica Legal para la emisión de la Resolución Administrativa.

Se adjunta Memorándum N° 342-2023-MINEDU/VMGP/UP.118/OFGI-J y la certificación de crédito presupuestaria.

“(…)”



Que, atendiendo a lo señalado por la Unidad de Contabilidad en el informe de visto, quien además confirma que la obligación que solicita reconocer fue asumida dentro de los montos de gastos autorizados en su oportunidad y cuenta con la respectiva conformidad, este Despacho considera que resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente, reconociendo la deuda a favor de los consultores mencionados en el precitado informe, autorizando su cancelación durante el presente ejercicio presupuestal;

Con el visado de la Unidad de Contabilidad y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; el Contrato Préstamo N°4555/OC-PE y la Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la deuda a favor de los siguientes Consultores por los montos que se detallan a continuación:

N°	Contrato	Certificación	Nombres y Apellidos	Consultores	Importe
01	93-2023-MCEBS	041-2023	José Andrés Quispe Céspedes	Especialista en Sistematización de Información de Fondos Concursales	S/ 284.00
02	Orden de Servicio	041-2023	Alexis Daniel Sánchez Supo	Especialista en Elaboración de Expedientes Técnicos	S/ 471.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Gestión Administrativa, quedan encargadas de efectuar las acciones necesarias que de acuerdo a Ley se deriven para el cumplimiento de la presente Resolución, entre otras, previa gestión de la emisión de la certificación de crédito presupuestario.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el responsable de la Unidad de Contabilidad evalúe e informe sobre la implementación de acciones para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas, que eviten la demora en los pagos por prestaciones contratadas por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Unidad Ejecutora 118.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


WALTER ROLANDO PANDURO PULGAR
Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa
PMESUT
Unidad Ejecutora - 118 - MINEDU



